



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL

CIRCULAR No. **003** DE 2017

Para: Vicerrectorías de Sedes, Decanaturas, Direcciones de Instituto, Direcciones de Sedes de Presencia Nacional o dependencias que hagan sus veces, servidores públicos docentes de la Universidad.

De: Vicerrectoría General.

Asunto: Cumplimiento de la Circular de Vicerrectoría General 9 de 2016. Informe anual de actividades docentes del año 2016 y diligenciamiento del programa de trabajo académico del año 2017.

Fecha: 14 de febrero de 2017

Cordial saludo.

El artículo 31 del Acuerdo No 123 de 2013, del Consejo Superior Universitario, Estatuto de Personal Académico, establece como uno de los deberes de los profesores de la Universidad Nacional de Colombia presentar y cumplir el programa de trabajo académico y entregar el correspondiente informe anual de actividades de acuerdo con su categoría, dedicación y nivel de formación. Así mismo, el artículo 18 del ya mencionado Estatuto de Personal Académico, establece que programa de trabajo académico y el informe anual de actividades son el insumo para efectuar la evaluación anual docente.

Dado que algunos profesores no han diligenciado el programa de trabajo académico del año 2017 y el informe anual de actividades del año 2016, es necesario ampliar la fecha límite del diligenciamiento en los siguientes términos:

1. La fecha límite para el diligenciamiento del Informe Anual de Actividades correspondiente al año 2016, es el día **viernes 28 de febrero 2017**.
2. Calendario para el diligenciamiento, autorización y aprobación del Programa de Trabajo Académico año 2017 es el siguiente:

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Diligenciamiento del PTA por parte de los Profesores inscritos y no inscritos a la carrera profesoral universitaria	15 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017
Autorización del PTA por parte de los Directores de Unidad Académica Básica	01 de marzo de 2017	07 de marzo de 2017
Aprobación del PTA por parte de los Decanos, Directores de Instituto y Directores de Sedes de Presencia Nacional	08 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017

El cumplimiento de estos deberes estatutarios es la base para la asignación de puntaje por evaluación del desempeño definida en el Decreto 1279 de 2002.


CARLOS ALBERTO GARZÓN JAITÁN
Vicerrector General

